



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 766.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2/ 767.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LA C/ ALFARERÍA, 16 QUE ALBERGA EL PARQUE MÓVIL DE LA POLICÍA MUNICIPAL. EXPTE. B008/SEG/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte Nº: B008/SEG/2019/001
Asunto.- Contrato de arrendamiento de inmueble sito en la C/ Alfarería, 16 que alberga el parque móvil de la Policía Municipal
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2019.

Examinado el procedimiento referenciado e iniciado por la Jefatura de Policía Municipal se aprecian los siguientes, **Hechos**, que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 15 de octubre de 2019 se emite informe de Policía que indica la necesidad de un inmueble para estacionar los coches de policía. No existiendo parcela municipal que pueda prestar el servicio, indica el informe que existen solo dos inmuebles que valdrían para estacionar los servicios. Son los siguientes:

- Inmueble sito en calle Alfarería nº 16.
- Inmueble sito en calle Fragua nº 18.

Segundo.- En fecha 29 de octubre de 2019 se emite providencia por el Concejal delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la que solicita tramitación de expediente para alquilar la parcela que resulte más ventajosa. En la providencia se indica que no cabe la adquisición por compra al suponer un excesivo coste económico.

Tercero.- En fecha 10 de octubre de 2019 se emite informe del técnico de Patrimonio que valora el alquiler del inmueble de la calle Alfarería nº 16 en TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS AL MES (3.428,56 €/mes).

Cuarto.- En fecha 16 de octubre de 2019 se emite informe del técnico de Patrimonio que valora el alquiler del inmueble de la calle Fragua nº 18 en TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS AL MES (3.543,59 €/mes).

Quinto.- Se realiza una retención de crédito por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.452 €/mes) en fecha 19 de noviembre de 2019.

Sexto.- En fecha 23 de octubre ██████████ comunica que no desea alquilar el inmueble de su propiedad sito en la calle Fragua nº 18.

Séptimo.- En fecha 29 de octubre de 2019 ██████████ presenta una oferta de alquiler para su inmueble sito en calle Alfarería 16. La oferta es de 1.200 € (excluidos impuestos) al mes. Junto a su oferta presenta:



- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.*
- D.N.I.*
- Declaración de no tener deudas con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con Hacienda.*
- Nota simple registral de la parcela.*

Octavo.- En consecuencia el inmueble objeto de alquiler solo puede ser el sito en calle Alfarería Nº 16 por una renta de 1.200 Euros al mes (Este precio se encuentra muy por debajo de las valoraciones indicadas en el Hecho Tercero y Cuarto.

Noveno.- Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 22 de noviembre de 2019.

Décimo.- Se emite informe de intervención de fecha 4 de diciembre de 2019.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se trata de un contrato excluido de la Ley de Contratos, Así se recoge en la normativa el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que dice así:

- 1. “Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*
- 2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”*

Segundo.- el artículo 106.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones públicas, (normativa básica) dice los siguientes:



“La explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico”.

Tercera.- el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones públicas, (normativa básica) dice lo siguiente:

“Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

Cuarta.- El informe jurídico y de intervención es favorable. El precio del arriendo ha quedado determinado en 1.200.00 al mes, excluido impuestos, con lo cual por debajo de los precios de mercado de los informes técnicos recogidos en los hechos Tercero y Cuarto.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **RESOLVER** lo siguiente:*

***Primero.-** Aprobar “El contrato de arrendamiento del inmueble sito en la C/ Alfarería, Nº 16, propiedad de [REDACTED] para albergar el parque móvil de Policía Municipal”. El citado contrato de arrendamiento obra en el expediente, en sus propios y literales términos.*

El precio del contrato asciende a 1.200 euros al mes excluido el IVA. La duración es de 5 años prorrogable anualmente otros 5 años más. Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

***Segundo.-** Autorización y disposición de un gasto plurianual por importe de 87.120€, IVA incluido, distribuido en las siguientes anualidades:*

<i>Anualidad 2019</i>	<i>1.452,00 IVA incluido</i>
<i>Anualidad 2020</i>	<i>17.424,00 IVA incluido</i>
<i>Anualidad 2021</i>	<i>17.424,00 IVA incluido</i>
<i>Anualidad 2022</i>	<i>17.424,00 IVA incluido</i>
<i>Anualidad 2023</i>	<i>17.424,00 IVA incluido</i>



Anualidad 2024

15.972,00 IVA incluido

Respecto al gasto correspondiente a la anualidad del año 2019, por importe de 1.452,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 21-1321-20000. El importe de las citadas anualidades podrá verse alterado como consecuencia de las revisiones de precios que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA del contrato. La anualidad del año 2024 deberá dotarse con el crédito suficiente para realizar el pago de todo el año hasta la expiración del contrato.

Tercero.- Notificar al arrendamiento al arrendatario y a los Departamentos municipales competentes para la formalización del mismo. Antes de la formalización del mismo el arrendador deberá presentar certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social con una antigüedad no superior a seis meses.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 768.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID BESCAM, EN ESTE MUNICIPIO. EXPTE. 04/PM.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 04/PM
Asunto.- Aprobar Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y El ayuntamiento de Móstoles relativo a la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid BESCAM, en este Municipio.
Interesado.- Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid
Procedimiento.- Oficio / Convenio
Fecha de iniciación.- 5 de Noviembre de 2019



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Jefatura de Policía Municipal, referente a la “Prórroga del Convenio de Colaboración para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid en Móstoles”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que con fecha 13 de enero de 2004 se firma Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la Implantación de una Base Operativa de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), en este municipio

Segundo: El objeto del este Convenio era la determinación de las condiciones para el establecimiento y puesta en funcionamiento de una Base Operativas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM).

Tercero: Este Convenio producía efectos desde el siguiente día de celebración, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Orden 3232/2017, de 26 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, (BOCM de 29 de diciembre), por la que se declara la voluntad de la Comunidad de no prorrogar el mencionado Convenio, denunciando el mismo, y de promover acciones necesarias para llevar a efecto su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: Que la Comunidad de Madrid ha envió nuevo Proyecto de seguridad BESCAM con fecha 17 de julio de 2018.

Sexto: Que con fecha 31 de Julio de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles relativo a la implantación del proyecto de seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM).

Sexto: Visto informe jurídico nº106/19 de 22 de noviembre de 2019, en sentido favorable.

Séptimo: Visto informe de intervención de fecha 3 de diciembre de 2019 en sentido favorable.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que “para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y la leyes tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos”.

Segundo.- La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que todos los convenios vigentes suscrito por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor



Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Conforme al artículo 135 apartado 2 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

*De todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y El ayuntamiento de Móstoles relativo a la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid BESCAM, en este Municipio, cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.*

Al no estar cuantificado el importe, solo podrá desarrollarse la prórroga una vez cuantificada y presupuestada.

Segundo: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

Tercero: *Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de diciembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlina Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veinte.